

**RESOLUCIÓN N°068-2015 (FIN)**

Jesús María, 13 de julio de 2015

VISTO:

El Informe N° 023-2015-FIN/EMN, de fecha 08 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 513 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 513 solicitudes de devolución de tasa, 505 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 08 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente quinientos cinco (505) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 83 869.14 (Ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve y 14/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 1 512.00 (Un mil quinientos doce y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 82 357.14 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y 14/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente ocho (08) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consignan en el Anexo N°05 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHAARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCIÓN Nº 068-2015/FIN

**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP**

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20395612477	EQUIPMENT & SERVICE S.R.LTDA.	124586	221.00	2015-7058384	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2217539	22/05/2015	SENMACHE CHIRINOS MIGUEL ANGEL	16505999	0
2	20573223064	HUALLAGA CONTRATISTAS E.I.R.L	414041	221.00	2015-7061481	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO Y SU TRAMITE SE APROBÓ	6-1877187	27/02/2014	SALVADOR ILLATOPA LISZET	43329888	0
3	20448588867	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA FH DRAVIEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	222737	35.50	2015-7069648	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO, SE EVALUÓ EXP. ELECTRÓNICO Y TRAMITE SE APROBÓ.	6-1760328	04/10/2013	FLORES HUAHUALUQUE WALTER DAVID	43812644	0
4	10048279746	DELGADO PANDURO KELINDA LIVI	475309	50.00	2015-7068902	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO INSCRIP EN EL REG. DE BIENES , SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2239181	22/06/2015			0
5	20550399173	IMPORTACIONES RACPSA PERU S.A.C.	414293	221.00	2015-7151462	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2228095	05/06/2015	MEZA ARCE ANDERSON NAHUM	10720585	0
6	20600377826	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS G & E S.A.C.	754050070002801	221.00	2015-7150410	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2244319	30/06/2015	DUPEYRAT ALVES ERICK	47430897	0
7	20535670618	ESYSTEL S.A.C.	681348	221.00	2015-7155177	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO, SE EVALUÓ Y TRAMITE SE APROBÓ	6-1903396	01/04/2014	VARGAS CUELLAR OSWALDO HERNAN	7683328	0
8	20530595111	SERVICENTRO POMACHACA S.R.L.	438813	221.00	2015-7151044	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO RENOVAC.DE INSCRIP EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS, SE VERIFICÓ REQUISITOS Y SOLICITUD SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-2230438	09/06/2015	TORRES TRUJILLO VICTOR	6883355	0
TOTAL ANEXO 05 TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER				1,411.50							

